

# Peam

## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO - PEAM Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP 2005



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el **Proyecto Especial Alto Mayo**, con RUC N° 20172237127 representado por el Gerente General Ing. **Walter Reátegui Cueva**, con DNI N° 00954183 designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 188-2005-GRSM/PGR, con domicilio legal en la Carretera Presidente Fernando Belaunde Terry Km 493 Moyobamba, a quien en adelante se le denominará "**EL PROYECTO**", y de otra parte el **Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana**, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidente Dr. **Dennis Del Castillo Torres**, identificado con DNI N° 07662473, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones Km. 2,5 Iquitos – Perú, que en adelante se denominará "**EL IIAP**" en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- **EL PROYECTO**, se crea como un Sub Programa del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo por D.S. N° 031-81-PCM, adquiriendo en el año 1990 la categoría de Programa Presupuestario con Personería Jurídica, autonomía Económica, Financiera, Técnica y Administrativa; teniendo como objetivo generar el desarrollo integral de la población asentada en la cuenca del río Mayo y propiciar el mejoramiento de los ingresos y el nivel de vida de las familias del sector rural del ámbito de las provincias de Moyobamba y Rioja, de la Región San Martín. Mediante D.S. N° 024-2003-VIVIENDA, de fecha 09.09.2003 el PEAM fue transferido al Gobierno Regional de San Martín en cumplimiento a lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el Artículo 7° de la Ley 27902 y en el marco del cronograma de transferencia aprobado mediante D.S. N° 036-2003-PCM.
- **EL IIAP**, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía Económica y Administrativa y constituye un pliego presupuestal. Creado mediante Ley N° 23374 por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Tiene jurisdicción, en el ámbito geográfico de la cuenca amazónica del Perú. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socioeconómicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonia.

### CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se suscribe teniendo como marco legal los siguientes dispositivos:

- Decreto Supremo N° 031-81-PCM Creación del Proyecto Especial Alto Mayo.
- Ley N° 23374 – Creación del Instituto Nacional de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP).
- Decreto Supremo N° 024-2003-VIVIENDA: Que transfiere el Proyecto Especial Alto Mayo (PEAM) al Gobierno Regional de San Martín.
- Ley N° 28168 – Ley que excluye al Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana – IIAP del Ministerio de la Producción.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28427 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005.

- Resolución Ejecutiva Regional N° 466-2003-GRSM-PGR, aprueba el Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo.
- Constitución Política del Perú.
- Código Civil vigente.

### **CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD**

La finalidad del presente convenio es establecer los mecanismos de cooperación recíproca entre "EL PROYECTO" y "EL IIAP", para desarrollar procesos de Zonificación Ecológica Económica a nivel Meso de la Cuenca alta del Mayo y a nivel Micro de las Sub Cuenclas Avisado y Yuracyacu. Además de elaborar, gestionar y ejecutar otros Planes y Proyectos de competencia y de interrelación entre ambas organizaciones.

### **CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS**

Los objetivos del presente convenio son los siguientes:

1. Elaborar información espacial temática (mapas de las variables definidas en el modelo de ZEE) en coordinación con el Equipo Técnico del IIAP referido al proceso de Meso ZEE de la Cuenca alta del Mayo (Mapa de Clima, Mapa de Unidades Ecológicas, Mapa de Unidades Ecológicas Económicas, Mapa de Valor Productivo - Mapa de Valor Bioecológico - Mapa de Vulnerabilidad - Mapa de Conflictos Ambientales - Mapa de Aptitud Urbano e Industrial - Mapa de la Propuesta Técnica de la Meso ZEE) y de la micro ZEE de las Sub Cuenclas Avisado y Yuracyacu (Mapa de Fisiografía - Mapa de Vegetación - Mapa Forestal - Mapa de Uso Actual de la Tierra - Estudio Socioeconómico y Cultural).
2. En coordinación con el equipo técnico del IIAP, elaborar el Plan de Ordenamiento Territorial de las Sub Cuencla Avisado y Yuracyacu, Plan de Manejo del Aguaje, Planes Maestros de Áreas de Conservación y Proyecto de prefactibilidad de Plantas Medicinales en Comunidades Nativas.
3. Fortalecer las capacidades profesionales de EL PROYECTO con Pasantías y Cursos con las diferentes unidades especializadas del IIAP; para contribuir al proceso de ZEE a nivel de mayor detalle (Micro ZEE) en áreas de interés y en Ordenamiento Territorial con enfoque de manejo de cuenca; gestión de Proyectos y Planes en Áreas de Conservación y de Diversidad Biológica; manejo de tecnologías en SIG y Teledetección; así como lograr la puesta en marcha del Centro de Información del Alto Mayo (CIAM).
4. Difundir los productos generados en separatas, manuales, folletos y boletines, a fin de dar a conocer los trabajos realizados.
5. Cooperar, según las necesidades coyunturales de cada entidad, con recursos humanos, tecnológicos y financieros en las diversas fases de la Meso y Micro ZEE en la Cuenca alta del Mayo y de otros proyectos de interés, de acuerdo a los compromisos establecidos en la cláusula sexta.

### **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción hasta el 31 de Diciembre del 2005, pudiendo ser renovado, de acuerdo al cumplimiento de los objetivos propuestos, o por acuerdo de ambas partes.

## **CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS**

### **DE EL PROYECTO:**

1. Coordinar con EL IIAP, a fin de brindar las facilidades requeridas para la ejecución y cumplimiento de los objetivos propuestos.
2. Poner a disposición los ambientes y capacidad instalada para el procesamiento de la información espacial y alfanumérica.
3. Facilitar los recursos económicos y logísticos necesarios de acuerdo al presupuesto y actividades concertadas entre los representantes, para el apoyo en el proceso de ZEE a nivel Meso y Micro, de Ordenamiento Territorial en la Cuenca alta del Mayo y de las Sub Cuenclas Avisado y Yuracyacu, Centro de Información del Alto Mayo (CIAM), Planes Maestros y de Manejo en Áreas de Conservación y Proyectos de Diversidad Biológica (trabajo de campo y gabinete), los mismos que permitirá sufragar gastos de alojamiento, alimentación, pasajes terrestres y aéreos y del TUUA del personal profesional y técnico de EL IIAP que participen, según las actividades programadas en el POA 2005 del Programa de Gestión Territorial, Participación Comunal y de Áreas de Conservación. El otorgamiento de los viáticos referidos se sujetará a las normas y procedimientos que establece EL PROYECTO.
4. Transferir al IIAP conocimientos, tecnología y productos generados en el proceso de Meso ZEE de la Cuenca alta del Mayo y Micro ZEE de las Sub cuencas Avisado y Yuracyacu: mapas temáticos y memorias descriptivas, derivados de la ejecución del presente convenio.

### **DE EL IIAP:**

1. Brindar la asesoría técnica necesaria para el proceso de ZEE a nivel Meso en la Cuenca alta del Mayo y Micro de las Sub Cuenclas Avisado y Yuracyacu.
2. Prestar los ambientes y capacidad instalada para el procesamiento de la información espacial y alfanumérica.
3. Transferir conocimientos y tecnología al equipo técnico de EL PROYECTO con pasantías y cursos, para el proceso de Meso y Micro ZEE y Ordenamiento Territorial en la Cuenca alta del Mayo y de las Sub Cuenclas Avisado y Yuracyacu respectivamente, en SIG y Teledetección, al Centro de Información del Alto Mayo (CIAM), a los Planes Maestros y de Manejo en Áreas de Conservación y de Proyectos de Diversidad Biológica, derivados de la ejecución del presente Convenio.
4. Facilitar a EL PROYECTO los productos generados en los procesos de Meso y Microzonificación de la Región San Martín: mapas temáticos y memorias descriptivas.

## **CLAUSULA SEPTIMA: DE LA COORDINACIÓN**

Cada Institución designará a un representante; en el caso de EL PROYECTO, será el Coordinador del Programa de Gestión Territorial y Coordinador del Programa de Areas de Conservación en el caso de EL IIAP, será respectivamente el Director General del Programa de Investigaciones para el Ordenamiento Ambiental (POA) y el Director General del Programa de Investigaciones para el Aprovechamiento Sostenible de Biodiversidad (PBIO), a efectos de realizar conjuntamente la coordinación y concertación respectiva, con la finalidad de viabilizar la ejecución del presente Convenio. Dichos representantes tendrán la potestad de definir los Planes de Trabajo y realizar las modificaciones necesarias, para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente Convenio.



**CLAUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

La información, conocimiento y tecnología utilizada en la ejecución de este convenio será propiedad de quienes los aportan. La información, conocimiento y tecnología generada en la ejecución del presente Convenio será de propiedad de ambas partes. Para el uso de la información generada por este convenio deberá indicar necesariamente la fuente, es decir "Convenio PEAM - IIAP"



**CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION**

EL PROYECTO y EL IIAP, podrán resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento injustificado de los compromisos adquiridos por alguna de las partes.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.

En caso de considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto este Convenio, mediante comunicación escrita remitida a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días.

**CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES**

Para efectos del presente Convenio, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Moyobamba, en caso de generarse algún conflicto o incumplimiento de algunas de las partes intervinientes en el presente Convenio.

Ambas partes declaran estar conforme con cada uno de las cláusulas que anteceden, procediendo a suscribir el presente convenio en cuatro (04) originales en la ciudad de Moyobamba, a los Tres días del mes de Mayo del 2005.

POR EL PROYECTO:

POR EL IIAP:



*Walter Reátegui Cueva*

Ing. Walter Reátegui Cueva  
GERENTE GENERAL DEL PEAM

Dr. Dennis Del Castillo Torres  
PRESIDENTE DEL IIAP

